



BICENTENARIO
PERÚ



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 007-2026-MDP/CM.

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 03 de junio del 2026.

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCAYACU.

Pucayacu, 03 de junio de 2026.

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCAYACU;

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N.º 061-2026-MDP/CM, de fecha 03 de junio de 2026, mediante el cual se aprobó el Proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCAYACU; así como los informes técnicos y legales que sustentan su aprobación; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N.º 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 40º de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Ordenanzas de las municipalidades, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. (...);

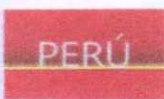
Que, conforme al artículo 73º de la Ley N.º 27972, las municipalidades distritales ejercen funciones en materia ambiental en forma exclusiva o compartida, en concordancia con las políticas y normas nacionales, regionales y sectoriales;

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley N.º 28611, Ley General del Ambiente, reconoce el derecho de toda persona a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida; así como el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y a la protección del ambiente y sus componentes, promoviendo la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país;

Que, la Ley N.º 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, tiene como finalidad asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales o jurídicas, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental, a cargo de las diversas entidades del Estado, se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N.º 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, en la Ley N.º 28611, Ley General del Ambiente, en la Política Nacional del Ambiente y demás normas, políticas, planes, estrategias, programas y acciones destinados a coadyuvar a la existencia de ecosistemas saludables, viables y funcionales, al desarrollo de las actividades productivas y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales que contribuyan a una efectiva gestión y protección del ambiente;

Que, el artículo 7 de la Ley N.º 29325 establece que las Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional o Local son aquellas con facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental, y ejercen sus competencias con independencia funcional del OEFA. Estas entidades forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y sujetan su actuación a las normas de la presente Ley y otras normas en materia ambiental, así como a las





BICENTENARIO
PERÚ



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

disposiciones que dicte el OEFA como ente rector del referido Sistema;

Que, la Resolución Ministerial N.º 247-2013-MINAM, que aprueba el Régimen Común de Fiscalización Ambiental, dispone que las Entidades de Fiscalización Ambiental Local (EFAL) deben contar con instrumentos normativos que permitan garantizar un ejercicio coordinado, eficiente y eficaz de las funciones ambientales a su cargo;

Que, mediante Informe N.º 021-2026-SGGA-GDEGA/MDP, de fecha 06 de mayo de 2026, la Subgerencia de Gestión Ambiental presentó el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Municipalidad Distrital de Pucayacu para su aprobación, señalando que dicho instrumento tiene por objeto establecer los procedimientos, criterios y responsabilidades para la evaluación, vigilancia y monitoreo ambiental, fortaleciendo el rol de la municipalidad como Entidad de Fiscalización Ambiental Local (EFA);

Que, mediante Informe N.º 117-2026-GDEGA/MDP, de fecha 08 de mayo de 2026, la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental remitió el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Municipalidad Distrital de Pucayacu, señalando que la entidad carece actualmente de dicho instrumento normativo, situación que limita el adecuado ejercicio de sus funciones como Entidad de Fiscalización Ambiental Local (EFA);

Que, mediante Opinión Legal N.º 0038-2026-M.D.P./JOGAJ, de fecha 19 de mayo de 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica, luego del análisis correspondiente, opinó que es PROCEDENTE la aprobación del Reglamento de Evaluación Ambiental de la Municipalidad Distrital de Pucayacu;

Estando a los fundamentos expuestos y en mérito a lo acordado en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 03 de junio de 2026, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 8 del artículo 9º y el artículo 40º de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCAYACU.

ARTÍCULO 1º. – APROBAR el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Municipalidad Distrital de Pucayacu, el cual consta de tres (03) títulos, seis (06) capítulos, veintiocho (28) artículos, una (01) disposición complementaria final y una (01) disposición complementaria transitoria, los cuales forman parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO 2º- DEROGAR toda disposición municipal que se oponga a lo establecido en la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO 3º- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, a la Subgerencia de Gestión Ambiental y a las demás unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Distrital de Pucayacu la implementación y el cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento aprobado mediante el artículo primero de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 4º- DISPONER que la presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación conforme a ley.

ARTÍCULO 5º- ENCARGAR, a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación de la presente Ordenanza de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 44º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N.º 27972.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCAYACU
SAUL UTO CAHUANA
ALCALDE